

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 252

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE RAQUEL RESTO SIERRA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL CAMINO MUNICIPAL QUE CONDUCE A LA PR-837, SECTOR CANTA GALLO, BARRIO SANTA ROSA, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** RAQUEL RESTO SIERRA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, es dueña en pleno dominio y carácter privativo de una propiedad localizada en el Camino Municipal que conduce a la PR-837, Sector Canta Gallo, Barrio Santa Rosa, de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la relocalización del Camino Gavillán en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en \$154,500.00 por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech, Jr., con Licencia Número 275.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Asamblea autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$154,500.00, tasación de fecha 24 de enero de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 15 de marzo de 2006.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA, 12 DE MAYO DE DE 2006.**

**Sección 1ra.** Declarar, como por la presente se declara, de utilidad pública la propiedad que a continuación se describe.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **RAQUEL RESTO SIERRA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

*“RUSTICA: Parcela de terreno de forma triangular radicada en el Barrio Santa Rosa III, Guaynabo, Puerto Rico, antes conocido como el Barrio Guaraguao, compuesta de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CIENTO TREINTA OCHO METROS CUADRADOS (539.138 m.c.). Colindando por: el Norte, en 64.29 metros con terrenos de la Sucesión Juancho Fuentes hoy William Orta Fuentes; por el Sur, con la Carretera Municipal Canta Gallo, 67.87 metros; por el Este, en 19.16 metros con terrenos de Emilio Rivera, hoy Ismael Reyes González y por el Oeste, en un punto o cuchillo con la Sucesión Juancho Fuentes, hoy William Orta Fuentes. Existe en este Lote una estructura de concreto y bloques que sirve de residencia familiar. Se crea por Expediente de Dominio. Según inscripción segunda sobre esta finca se construyó la edificación que se describe a continuación: Estructura de concreto y bloques que tiene las siguientes facilidades: Estructura residencial de dos plantas para dos familias. La Primera Planta consta de un cuarto dormitorio, sala, comedor, cocina y baño y área de estacionamiento; Segunda Planta consta de tres habitaciones de dormitorio, un baño, cocina, sala-comedor y balcón y área de estacionamiento.” Inscrita al Tomo 1259 del Folio 44, Finca 43,894 de Guaynabo, Puerto Rico.*

El número de codificación de esta propiedad es 113-070-906-37 (Parte).

De la propiedad arriba descrita se adquirirá lo siguiente, según Plano de Adquisición, la cual se describe a continuación:

PARCELA 019-00

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el sector Canta Gallo del Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico; con una cabida de 234.81 metros cuadrados, equivalentes a 0.060 cuerdas. En lindes; por el Norte con la Parcela 001-00 a ser adquirida de William Orta; por el Sur con el Camino Municipal Canta Gallo; por el Este con la parcela 019-01 a ser adquirida de Raquel Resto Sierra y por el Oeste en un punto con el Camino Municipal Canta Gallo.

PARCELA 01-01

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el sector Canta Gallo del Barrio Santa Rosa del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico; con una cabida de 255.77 metros cuadrados, equivalentes a 0.065 cuerdas. En lindes; por el Norte con la Parcela 019-00 a ser adquirida de Raquel Resto Sierra; por el Sur con el Camino Municipal Canta Gallo; por el Este con vecino del sector y por el Oeste en un punto con la parcela 019-00.

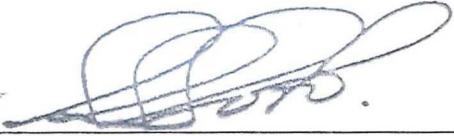
Considerando el remanente resultante sin utilidad la adquisición es de la totalidad de la finca y su estructura, conforme al Informe de Tasación del Ing. Rafael Doménech, en las páginas 23, 24 y 55.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$154,500.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

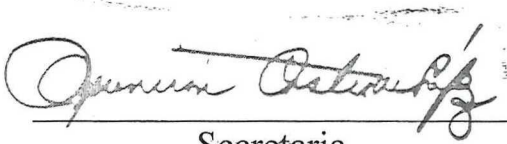
Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



---

Presidente



---

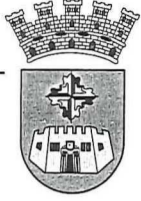
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de mayo de 2006.



---

Alcalde



*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 252, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2006.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmen Báez Pagán  
Sara Nieves Colón  
Javier Capestany Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Ramón Ruiz Sánchez  
Esther Rivera Ortiz*

*Antonio Luis Soto Torres  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Aída M. Márquez Ibáñez  
Elsie Droz Rodríguez  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Juanita Lebrón Román  
Juan Berrios Arce*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2006*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de mayo de 2006.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*